RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00402** 00

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 2°, del artículo 317 del Código General del Proceso, y toda vez que el presente proceso ha permanecido inactivo por más de un año, sin que se realice actuación alguna, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso de la referencia, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Ordenase el desembargo de los bienes objeto de medida cautelar. Ofíciese como corresponda.

TERCERO: Si hubiere petición de remanentes, los bienes aquí trabados pónganse a disposición del Juzgado petente. Secretaría proceda de conformidad.

CUARTO: Por secretaría y a costa de la parte actora practíquese el desglose del documento base de la acción y entréguese a la parte demandante, **con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito por primera vez.**

QUINTO: Hecho lo anterior archívese el proceso.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **156**, hoy **2 de noviembre de 2021.**

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da1b71f449975e6b521caa3e83d7b939081f1a4f94e565c56eb1edf4cd66fa34**
Documento generado en 29/10/2021 02:42:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica